



Rad. No. : 2021-00008-00
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA
Acreedor Garantizado : F I N E S A S.A.
Deudor Garante : NOE VILLEGAS CUELLAR
Providencia : 17/09/2021 – Termina por desistimiento

RADICACIÓN: 2021-00008-00

PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIAMOBILIARIA

ACREEDOR : FINESA S.A.

GARANTE : NOE VILLEGAS CUELLAR

PROVIDENCIA: 17/09/2021 TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, instaurada por FINESA S.A Contra NOE VILLEGAS CUELLAR donde el apoderado judicial de la entidad acreedora, solicita el desistimiento de la ejecución de la garantía mobiliaria por pago de las cuotas en mora de la obligación No 100165940 Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO notificaciones@carrilloysociados.com.co del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA. Sírvase proveer. Barranquilla 17 de septiembre de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Septiembre, diecisiete, (17) de dos mil veintiuno (2021).**

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora.

2. CONSIDERACIONES

En escrito de fecha 20 de agosto de 2021 el apoderado de la parte actora manifestó al juzgado, su deseo de desistir del proceso de ejecución de la garantía mobiliaria por pago de las cuotas en mora de la obligación No 100165940, solicitando la cancelación de la medida de inmovilización sobre el vehículo de placas FPP-595 de propiedad del demandado.

Al respecto se anota lo siguiente.

Señala el artículo 314 del CGP, *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”



Rad. No. : 2021-00008-00
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Acreedor Garantizado : F I N E S A S.A.
Deudor Garante : NOE VILLEGAS CUELLAR
Providencia : 17/09/2021 – Termina por desistimiento

Así mismo señala el artículo 316 del C.G.P.

“ Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”

Pues bien, teniendo en cuenta que en este caso que nos ocupa no existe providencia que haya puesto fin al proceso, es dable acceder al desistimiento solicitado por el apoderado de la parte actora quien tiene facultad para desistir, según poder que se acompaña al proceso.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado;

RESUELVE

1. Acéptese la solicitud de **DESISTIMIENTO** de la presente APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, y en consecuencia se da por terminada la actuación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.
3. Desglóse los documentos que sirvieron de base para la iniciación del proceso con las anotaciones de ley sobre la forma en que término el proceso.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA-Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23e79acb749a03ae08cdf9533c0a0b971b525d712c74b195e1e6e930666cddb8

Documento generado en 17/09/2021 10:41:11 AM



Rad. No. : 2021-00008-00
Clase de Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA
Acreedor Garantizado : F I N E S A S.A.
Deudor Garante : NOE VILLEGAS CUELLAR
Providencia : 17/09/2021 – Termina por desistimiento

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>